



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 9 de junio de 2021

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P R E S E N T E

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suárez
81B63BE249E490...

Por medio de la presente, el que suscribe, Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D inciso b) e i), así como 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones I, VI, XXI, XXX, XXXIV y XVL, 12 fracción II, 13 fracciones VIII y LXXIV, además del 29 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 103 fracción I, 106, 118, 313 fracción XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Vivimos en un mundo de Estados, en un mundo de personas que están en movimiento; por lo tanto, en un mundo de fronteras. Las razones para cruzar una frontera son múltiples: buscar trabajo, visitar a familiares, huir de la violencia o de desastres naturales, recibir una educación o asistencia médica o volver a casa. En



teoría, todos los Estados tratan de hacerse cargo de sus fronteras, controlando el flujo de personas que entran y salen.¹

El derecho Internacional reconoce el derecho de todo el mundo a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a este. Sin embargo, no contempla el derecho a entrar en otro país, esto debido a que cada Estado retiene la prerrogativa soberana de decidir sobre los criterios de admisión y expulsión de los no nacionales, incluidos aquellos en situación irregular. Esta prerrogativa está sujeta, no obstante, a sus obligaciones en materia de derechos humanos y a cualquier acuerdo o convenio que puedan haber suscrito para limitar su soberanía en este ámbito, por ejemplo, su participación en un régimen de movilidad regional. De hecho, el principio de la soberanía estatal y su aplicación a la migración internacional se refleja con claridad en el instrumento fundamental de derechos humanos que consagra la protección de las personas trabajadoras migrantes y sus familiares, concretamente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.

El desafío es conseguir que las distintas identidades étnicas, culturales, lingüísticas y religiosas de los migrantes, así como de otras minorías puedan ser reconocidas, aceptadas e incluso celebradas, enriqueciendo de esta manera las sociedades. El reto se traduce en poder incluir a estas personas y a grupos diversos en una paulatina comprensión de lo que significa pertenecer a la nación, a la “identidad nacional”. Esto significa garantizar que todos tienen derecho a la no discriminación y a la igualdad de trato, también, de oportunidades. En ausencia de

¹ T. Alexander Aleinikoff (2002) Organización Internacional para las Migraciones. *Diálogo Internacional sobre la Migración, Un Análisis sobre normas jurídicas internacionales*. Pág 11. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/idm3_sp.pdf



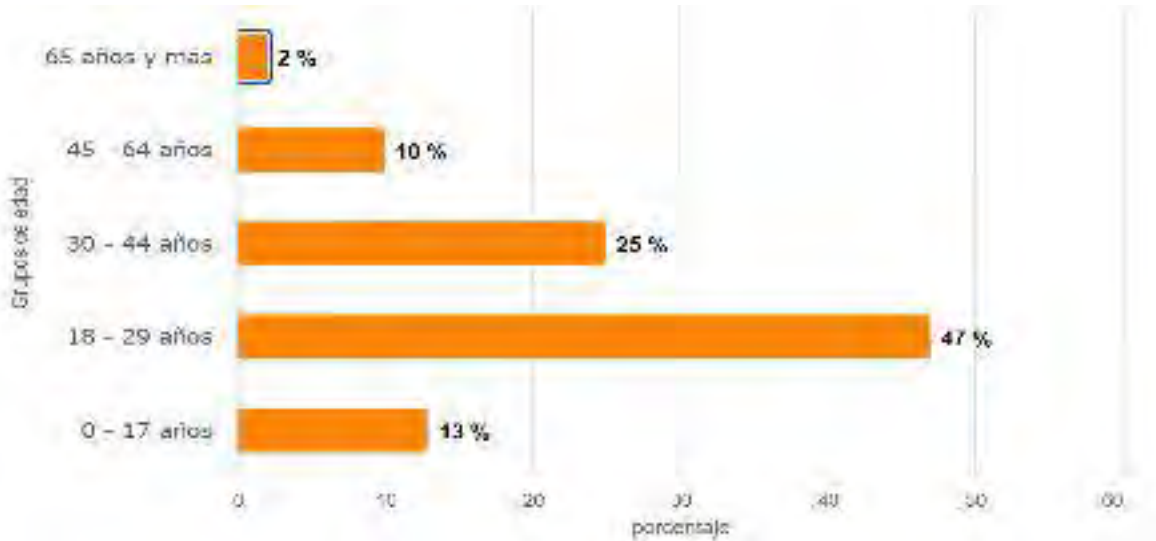
estos esfuerzos, las diferencias pueden convertirse en indicadores de exclusión con respecto a la identidad nacional. Previsiblemente, como sugiere la historia reciente, el resultado es la división de la sociedad por motivos étnicos, *raciales* y de nacionalidad, socavando de esta manera la cohesión social.

El Panorama Migratorio, Migración Internacional: tendencias mundiales y dimensiones del fenómeno en México (PM01), elaborado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), da cuenta de los flujos migratorios, siendo el corredor México-Estados Unidos el principal con un total de 12.1 millones de migrantes mexicanos, seguido del de India-Emiratos Árabes Unidos, que cuenta con un total de 3.5 millones de personas migrantes. De acuerdo con el estudio, México es segundo país con el mayor número de migrantes, después de India, que es el primero con 15.6 millones de personas y antes que Rusia, cuyas personas migrantes suman 10.6 millones.

Respecto a la situación de la migración de mexicanos al extranjero, el portal web *datosmacro*, que recopila información de diversas fuentes como el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio e institutos de nacionales de estadística de varios países, ha documentado que México cuenta con más de once millones de personas migrantes, superior al nueve por ciento de su población, siendo el segundo país con más migrantes. El mismo portal señala que el porcentaje de mexicanos migrantes creció en 2005, 2010 y 2017 superando el diez por ciento; en 2019, tuvo un decremento ligero hacia el nueve punto tres ciento. De acuerdo con los datos reportados por el portal, las mujeres representan el cuarenta y seis por ciento del total de las personas migrantes, los hombres el cincuenta y tres por ciento.

Los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, señalan que, entre agosto de 2013 y agosto de 2018, más de 760 mil personas emigraron del país, de las cuáles, setenta de cada cien son hombres. El Instituto

Nacional de Estadística y Geografía, muestra que la edad más común en la que las personas emigran es entre los 18 y los 29 años (47%), seguida de los 30 a los 44 años (25%). De la población que migra a otros países, el 67% lo hace en busca de trabajo, el 14% para reunirse con la familia y el 12% para estudiar.



Nota: Los porcentajes pueden no sumar 100% debido a que una parte de la población migrante no proporcionó su edad.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

De acuerdo con *datosmacro*, los países que reciben el mayor número de mexicanos son EE.UU con el noventa y siete por ciento del total de las personas migrantes, seguido de Canadá con el punto setenta y tres por ciento, y España con el punto cuarenta y cinco por ciento. Después de estos países, con cifras porcentuales inferiores se encuentran Guatemala, Alemania, Francia y Reino Unido. El INEGI, a través de los resultados de la ENADID, muestra que la emigración hacia Estado Unidos cambió su dinámica entre 2014 y 2018, en este último año, el 70.9% de las personas que migraron lo hicieron con algún tipo de documento (permiso para residir, permiso para trabajar, visa de estudiante, visa de turista), siendo el más común un permiso para trabajar (27.2%); en 2014, solo el 56% contaba con algún documento, el 12.7% contaba con permiso para trabajar y el 41.6% no contaba con ningún tipo de documento.



En términos económicos, las remesas que envían personas migrantes mexicanas a sus familias, en el mes de marzo de 2021 de acuerdo con el Banco de México, superaron los 4 mil millones de dólares, cifra superior a los meses de enero y febrero; durante el 2020, la cifra superó los cuarenta mil millones de dólares. La mayoría de estas remesas provienen de los mexicanos en Estados Unidos (más de 30 mil millones de dólares), otros países que suman un monto superior a los veinte millones de dólares en remesas por parte de mexicanos son Canadá y España (más de 100 millones de dólares cada uno), Guatemala (33 millones de dólares), Francia (26 millones de dólares), Reino Unido (24 millones de dólares) y Alemania (21 millones de dólares), de acuerdo con *datosmacro* con información de 2017.

La información que arrojó el INEGI a través de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 muestra que a la Ciudad de México como una de las entidades expulsoras de personas. Entre 2015 y 2020, la Ciudad fue la entidad que más emigrantes generó durante ese lustro, con más de medio millón de personas que movieron su residencia hacia otra entidad o del país; de éstas, solo 43 mil emigraron internacionalmente, 39 de cada 100, lo hizo a Estados Unidos, siendo la entidad que menos migrantes generó hacia ese país. Las principales causas de migración fueron: reunirse con la familia (23.2%); cambio u oferta de trabajo (16%); se casó o se unió (13.9); y buscar trabajo (12%).

A nivel nacional en 2018, el INEGI señala que las entidades que generan una cantidad mayor de personas migrantes internacionales son Baja California, Zacatecas, Michoacán, Sonora, Durango y Colima; las que menos lo hacen son Yucatán, Tabasco, Veracruz y Estado de México. En 2020, más del 95% de las personas que emigran internacionalmente de Guanajuato, Oaxaca, Zacatecas, Michoacán y Guerrero lo hacen a los Estados Unidos; además de la Ciudad de México, los que menos generan migración hacia dicho país son Quintana Roo,



Yucatán, Campeche y Baja California Sur. De acuerdo con los datos presentados por el Panorama Migrante 01, el total de las personas migrantes en Estados Unidos en 2015 es de 46.6 millones, de ellos, 12 millones son mexicanos.

El Panorama Migratorio, Canadá, país de inmigración de la población mexicana (PM02), elaborado por la SEGOB, señala que, en Canadá, la migración mexicana representa el 1.2% de total de los migrantes internacionales que recibe. La presencia de mexicanos en dicho país ha tenido un aumento sostenido en los últimos años, pasando de 83 mil 715 personas en 2010 a 95 mil 410 en 2016. De acuerdo con los datos aportados por SEGOB la mayoría de los mexicanos radican en Ontario, y Quebec. Los mexicanos residentes permanentes en Canadá, en 2015, eran 3 mil 231 personas, mientras que 2 mil 112 contaban con la ciudadanía.

El mismo estudio señala que en 2016, el 62% de las personas migrantes mexicanas contaban con la ciudadanía canadiense. Además, del total de personas que migraron a Canadá en 2015 con un permiso de trabajo del programa temporal de trabajadores extranjeros, los mexicanos representaron el 31.4% del total, siendo el de mayor representación, cifra que ha aumentado entre 2006 y 2015. Los estudiantes internacionales y las personas solicitantes de la condición de refugiado se han reducido en la temporalidad señalada, representando los primero el 1.8% de total y los segundos el .7%. Como parte del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá 25 mil 344 personas han migrado a dicho país; de ellos, mil 736 son oriundos de Michoacán, de la Ciudad de México, 476.

Estas dinámicas migratorias han generado políticas públicas en dicho país, el Parlamento de Canadá reconoció la herencia multicultural de los canadienses en la Constitución del país cuando aprobó la Carta Canadiense de Derechos y Libertades en 1982. La Carta contempla la igualdad de derechos sin discriminación, tales como la discriminación por motivo de raza, ascendencia nacional y origen étnico. La legislación previa, como la Ley Canadiense de



Derechos Humanos aprobada en 1977, prohibió explícitamente la discriminación basada en la ascendencia nacional. En 1988, la Ley Canadiense de Multiculturalismo se aprobó con la exigencia de una prestación de ayuda del Estado a las comunidades etnoculturalmente minoritarias, con el objetivo de superar los obstáculos discriminatorios, especialmente los basados en la raza y el origen nacional.

Dicha Ley también promovió la diversidad en las instituciones federales y, de manera más amplia, estableció una visión de la integración nacional que fomenta la participación plena e igualitaria de los individuos y las comunidades de cualquier origen, incluidos los migrantes, en la evolución y conformación continuas de la sociedad y la cultura canadienses. La Comisión Permanente de Inmigración y Ciudadanía de la Cámara de los Comunes es la encargada de hacer un seguimiento de la aplicación de la política de multiculturalismo en el país. El Ministerio de Multiculturalismo es el responsable de presentar un informe anual ante el Parlamento.

Según el informe presentado por el Ministerio en 2013 sobre el funcionamiento de la Ley Canadiense de Multiculturalismo, se invierten en dicho país aproximadamente 8.5 millones de dólares canadienses cada año para contribuir a financiar organizaciones de comunidades migrantes y minoritarias y organizaciones no gubernamentales. El Gobierno también está fortaleciendo la capacidad de respuesta de las instituciones frente a la diversidad, mediante programas destinados a garantizar que las minorías estén representadas en las instituciones federales y en la promoción de proyectos de asociación con organizaciones comunitarias para ayudar en la asistencia a los migrantes.²

² ACNUDH (2015), Migración derechos humanos y gobernanza. Pág: 21-33 Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf



En este contexto de una fuerte dinámica migratoria por parte de los mexicanos hacia otros países, se ha generado acciones afirmativas para su protección. En el terreno político y de representación, se ha generado la figura de diputado migrante, para asegurar que dichas personas tengan voz y voto en los Congresos Federal y algunos locales, con ello, que sus problemáticas y necesidades encuentren una salida parlamentaria, además de representación. La Constitución de la Ciudad reconoce la importancia de la migración, de la cuál se enriquece; prohíbe la discriminación de las personas por cualquier condición migratoria, además, estipula que ninguna persona podrá ser criminalizada por ella.

En la Ciudad de México, la diputación migrante se encuentra reconocida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con este propósito el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó las candidaturas para la diputación migrante presentadas por los once partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Migración, al menos cinco por ciento de quienes nacieron en la capital vive en el extranjero, 500 mil de una población total de 8 millones 800 mil habitantes³, quienes ahora contarán con una representación en el Congreso de la Ciudad. Será la primera vez que las y los chilangos residentes en el extranjero podrán elegir a quien los represente en el Congreso de la Ciudad de México. La persona que resulte electa será una de las y los 66 legisladores y saldrá de la lista de candidaturas por Representación Proporcional.

El consejero electoral local Mauricio Huesca detalló en la sesión que el diputado migrante será elegido el domingo 6 de junio únicamente por las 12,660 personas capitalinas registradas en el exterior en estados como California, Texas, Washington, Illinois, Florida y Nuevo México, en Estados Unidos; Toronto y Vancouver, en Canadá, así como Reino Unido, Francia y España. El 60% de las

³ INM. Pionero, diputado migrante en la Ciudad de México, Recuperado de: <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/tema-migratorio-230820/>



personas votantes reside actualmente en los Estados Unidos, un 30%, en Canadá y Europa y 10% restante en otras partes del resto del mundo, detalló el consejero en entrevista⁴. Para Huesca, se trata de una figura relevante, ya que por muchos años los residentes en el extranjero fueron excluidos de la toma de decisiones en la capital. Ahora, podrán impulsar políticas en temas como retorno seguro, inversiones, envío de remesas y derechos humanos, entre otros.

El politólogo Daniel Tacher, destacó que ya hay casos de éxito de esta figura en otras partes del mundo: dos países pioneros fueron Italia y Francia, así como República Dominicana, país en el que los diputados migrantes juegan un rol central ya que, después de Santo Domingo, Nueva York es la segunda ciudad donde habitan más dominicanos en el mundo y ellos tienen a su representante.⁵

El IECM mencionó en el acuerdo que las fórmulas de candidaturas para la elección de Diputación Migrante que presentó cada partido político para las elecciones del 6 de junio cumplieron los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello. Reiteró que, a través de la diputación migrante, como enlace, las y los chilangos en el extranjero podrán externar sus propuestas y necesidades ante el Congreso de la Ciudad de México y hacer valer sus derechos ciudadanos, al tiempo de incidir en los asuntos públicos, transmitiendo sus ideas y propuestas para una mejor política de gobierno. En este contexto, se llegará a la primera diputación migrante de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con la Organización Internacional para las Migraciones, *migrante es un término genérico no definido en el derecho*

⁴ <https://eldiariony.com/2021/04/20/como-sera-la-primera-eleccion-de-diputacion-migrante-para-la-ciudad-de-mexico/>

⁵ IECM. *Ibídem*.



internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

SEGUNDO: Estamos ante una progresividad en el ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos que viven de manera temporal o permanente en el exterior; esa progresividad considera que nuestros connacionales que viven fuera del país tienen el derecho a ser votados y representar dentro del Congreso de la Ciudad de México a la comunidad migrante.

TERCERO: Por primera vez, en la Ciudad de México se elegirá a la persona diputada migrante, dada la naturaleza de su estancia en el exterior del país, se debe contar con el marco normativo que establezca la manera en la que desarrollará sus actividades como integrante del Congreso.

En razón de lo anterior es que se proponen las siguientes reformas:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I. [...] a XV. [...] XVI. Diputado: La o el Diputado en funciones del Congreso de la Ciudad; XVII. [...] a LIV. [...]</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I. [...] a XV. [...] XVI. Diputado: La o el Diputado en funciones del Congreso de la Ciudad; XVI Bis. Diputada o diputado migrante: La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que ha resultado electa para desempeñar sus funciones por un periodo de tres años. XVII. [...] a LIV. [...]</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 25 Bis. La diputada o el diputado migrante podrá realizar sus actividades como integrante del Congreso incluyendo su Protesta Constitucional, las sesiones en los periodos ordinarios y extraordinarios, las sesiones de la Comisión Permanente, sesiones solemnes, reuniones como integrante de las Comisiones y todas aquellas que sean de su competencia y atribución; a través de medios electrónicos, medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta.</p> <p>Quedan exceptuadas del párrafo anterior, aquellas sesiones o actividades que la Junta apruebe que deban realizarse de manera presencial.</p>



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p> <p>I. [...] a XV. [...]</p> <p>XVI. Diputado: La o el Diputado en funciones del Congreso de la Ciudad;</p> <p>XVII. [...] a LI. [...]</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I. [...] a XV. [...]</p> <p>XVI. Diputado: La o el Diputado en funciones del Congreso de la Ciudad;</p> <p>XVI Bis. Diputada o diputado migrante: La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que ha resultado electa para desempeñar sus funciones por un periodo de tres años.</p> <p>XVII. [...] a LI. [...]</p>
<p>Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:</p> <p>I. [...] a XXII. [...]</p>	<p>Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:</p> <p>I. [...] a XXII. [...]</p> <p>XXII Bis. La diputada o el diputado migrante tendrá derecho a que se le proporcionen y autorice por el Pleno o la Junta, la utilización de los medios electrónicos, medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares, para el desarrollo y cumplimiento de los asuntos de su competencia y atribuciones.</p>



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 9 días del mes de junio del año 2021.

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suárez
81B83BE2491E190...

Diputado Ricardo Ruiz Suárez
Grupo Parlamentario de MORENA